BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO nuestro banco

COPIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeta ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CEO Nº 011/2017

Asunción, 7 de marzo de 2017.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Jorge Espinola
10 MAR 2017

Ref.: BNF LPN SBE Nº 28/2016 "Mantenimiento de Equipos de Refrigeración".

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación al resultado de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 28/2016 "Mantenimiento de Equipos de Refrigeración para el Banco Nacional de Fomento"**, aprobada por Res. Nº 2 Acta 143 de fecha 13 de octubre de 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento. Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

Por Resolución N° 13 Acta 166 de fecha 05 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - Ad Referéndum – EJERCICIO 2017, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia.

Por Resolución N° 6 Acta 15 de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2017, en el cual se halla contemplado el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - Ad Referéndum – EJERCICIO 2017

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 28/2016 "Mantenimiento de Equipos de Refrigeración para el Banco Nacional de Fomento", con ID N° 317166.

Primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 14 Acta 161 de fecha 12 noviembre de 2013 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento (BNF) por la cual fueron designados como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas: la señora GRACIELA DE JESÚS GARCIA O. como PRESIDENTA, los señores FRANCISCO H. FLORENTIN, BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ, y SILVIA MARIELA ALCARAZ como miembros y CYNTHIA S. MONGELOS DAVID como SECRETARIA. Por Resolución Nº 9 Acta 112 de fecha 4 de agosto de 2014 el Consejo de Administración del BNF resolvió incluir a la señora RUTH LELIS ROMAN DE GLOCKER como miembro del Comité.

Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

- **Sesión Pública Virtual:**

En la fecha fijada para el efecto 10 de febrero de 2017 y de acuerdo al Acta de la Sesión Pública Virtual SBE ID N° 317166 cuya fotocopia se adjunta, presentaron sus propuestas las firmas VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., NERI JAVIER CABALLERO PAEZ y RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO. A continuación se detallan los mejores lances de cada proveedor por lote.

Lote 1 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamento central)	
OFERENTE	**Mejor Precio**
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	85.000.000.-
RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO.	86.000.000.-
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	97.000.000.-

Lote 2 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay, Canindeyú)	
OFERENTE	**Mejor Precio**
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	70.000.000.-
RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO.	71.000.000.-
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	91.500.000.-

GRACIELA GARCÍA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HERREBU
Miembro
Comité de Evaluación

CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS D
Secretaria
Comité de Evaluación

Lote 3 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Cordillera, Paraguari, Guaira, Caazapá)	
OFERENTE	Mejor Precio
RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO.	55.000.000.-
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	56.500.000.-
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	68.500.000.-
Lote 4 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Itapúa, Misiones, Ñeembucú)	
OFERENTE	Mejor Precio
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	54.000.000.-
RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO.	55.000.000.-
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	68.000.000.-

Lote 5 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Caaguazú, Alto Paraná)	
OFERENTE	Mejor Precio
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	49.000.000.-
RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO.	49.500.000.-
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	79.000.000.-

LOTES GANADOS POR PROVEEDOR

RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO.	
Lote Nº	Mejor Precio
Lote 3 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Cordillera, Paraguarí, Guaira, Caazapá)	55.000.000.-

NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	
Lote Nº	Mejor Precio
Lote 2 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay, Canindeyú)	70.000.000.-

VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	
Lote Nº	Mejor Precio
Lote 1 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamento central)	85.000.000.-
Lote 4 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Itapúa, Misiones, Ñeembucú)	54.000.000.-
Lote 5 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" (Departamentos de Caaguazú, Alto Paraná)	49.000.000.-

1.1 Acta de apertura de ofertas

En el acto de apertura de ofertas físicas realizado en fecha 13 de febrero de 2017 presentaron sus sobres de ofertas debidamente cerrados las firmas **SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. y RG de Ricardo Agripino Galarza Chamorro.**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

1) Se deja expresa constancia de la presentación de los formularios de ofertas debidamente firmados y la garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendidas, presentadas por las firmas oferentes.
2) La representante de la firma **VIS S.R.L.** deja constancia cuanto sigue:
   - La empresa **RG de Ricardo Agripino Galarza** no presenta el resumen de los lotes con los montos máximos y mínimos.
3) El representante de la firma Servicio Técnico JC deja constancia cuanto sigue:
   - **La empresa VIS S.R.L.** oferta por debajo del Precio Referencial Lote 1 G. 85.000.000, Lote 3 G. 56.500.000.-, Lote 4 G. 54.000.000.-, Lote 5 G. 49.000.000.-
   - Presenta Modificación de Planilla ya que no se adecua a la Adenda, al no presentar monto máximo y mínimo.
   - No presentó documentaciones requeridas del punto f; para cada lote.
   - No presenta las Adendas N° 1 y N° 2
   - No presenta especificaciones técnicas
   - No presenta constancia de no adeudar IPS.

GRACIELA GARCIA ORREGO Presidenta Comité de Evaluación — BALBINO BARRIOS GONZALEZ Miembro Comité de Evaluación — RUTH ROMAN MORÍNIGO Miembro Comité de Evaluación — SILVIA MARIELA ALCARAZ HERREBIA Miembro Comité de Evaluación — CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS Secretaria Comité de Evaluación

- **La empresa RG de Ricardo Agripino Galarza:**
- No presenta especificaciones técnicas.
- No presenta completo el formulario de ofertas del Formulario N° 3 (falta el resumen de lista de precios)
- Presenta precios por debajo del referencial Lote N° 1 G. 86.000.000.-, Lote N° 3 G. 55.000.000.-, Lote N° 4 G. 55.000.000.- y Lote N° 5 G. 49.500.000.-

4) El representante de la firma **RG de Ricardo Agripino Galarza,** deja constancia cuanto sigue:
   - La empresa VIS SRL la planilla de oferta no está adecuada al llamado y el número de la póliza de endoso no fue cargado en hora y también ocurre con la empresa JC no cargo el número de la póliza de endoso en el resultado DNCP.

5) Las firmas **SERVICIO TECNICO JC y VIS S.R.L.,** manifiestan con respecto a la observación realizada por el representante de la firma **R Y G de Ricardo Agripino Galarza** que la observación sobre el endoso de las pólizas no corresponde.

- **Respuesta a la observación realizada en el Acta de apertura de ofertas**

1) Al verificar los formularios de ofertas presentadas por la firmas oferentes, se constata que los mismos se hallan debidamente firmados y las garantías de mantenimiento de ofertas debidamente extendidas.
2) El formulario de oferta presentado por la firma RG de Ricardo Agripino Galarza no contiene la lista de precios por Lote y dicho documento es de carácter sustancial. El análisis se detalla en el apartado "**Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial".**
3) El análisis de los precios ofertados de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación (Resolución 956/2015 y su modificación) con relación a los precios referenciales se detallan en el apartado "*Verificación de los precios de ofertas de las firmas participantes*".
   Al verificar la planilla de precios presentada por la firma VIS S.R.L. se constata que la misma no se adecua al modelo establecido según la Adenda N°1 de fecha 12 de enero de 2017. Dicho documento forma parte del Formulario de oferta y es de carácter sustancial. El análisis se detalla en el apartado "**Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial".**
   Los demás documentos mencionados son de carácter formal los cuales serán solicitados a los oferentes, en su caso.

4 y 5) La planilla de precios en Excel presentada por la firma VIS S.R.L., no corresponde a la planilla publicada en el SICP, dicho documento forma parte del Formulario de oferta y es de carácter sustancial. El análisis se detalla en el apartado "Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial". En cuanto a la omisión de la carga del número del endoso de la póliza, conforme a la Resolución DNCP Nº 451/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, la vigencia de la misma rige a partir 01/03/2017.

- **Verificación cuantitativa de los documentos presentados**

Una vez detallada las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos de carácter sustancial presentados por las firmas SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. y RG de Ricardo Agripino Galarza Chamorro, según detalle:

Oferente N°	Formulario de Oferta debidamente Firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la representación	Declaración Jurada Art. 40
SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
RG de Ricardo Agripino Galarza Chamorro.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero	RG de Ricardo Agripino Galarza Chamorro.	VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.
Formulario de Oferta	CUMPLE	(*) NO CUMPLE	(*) NO CUMPLE

GRACIELA GARCÍA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS
Secretaria
Comité de Evaluación

Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación de la capacidad legal

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Inciso a)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	(**) CUMPLE	(**) CUMPLE	(**) CUMPLE

(*)**RG de Ricardo Agripino Galarza** el formulario de oferta presentado no contiene la Lista de Precios por Lote. Por tanto, siendo dicho documento de carácter sustancial se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **RG de Ricardo Agripino Galarza** para todos los Lotes, de conformidad al Art. 61° punto 1) del Decreto Reglamentario 21909/03.

(*)**VIS S.R.L.,** presenta una planilla de precios que no corresponde a la planilla publicada en el SICP, según Adenda N° 1 de fecha 12 de enero de 2017y dicho documento forma parte del Formulario de oferta el cual es de carácter sustancial. Por tanto, siendo dicho documento de carácter sustancial se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **VIS S.R.L.** para todos los Lotes, de conformidad al Art. 61° punto 1) del Decreto Reglamentario 21909/03.

(**)Según Constancias obtenidas de la página www.documentos.gov.py cuyo resultado es como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I. Nº	OFERENTE	REGISTRO EN EL SINARH
Neri Javier Caballero Paez	1976058	SERVICIO TECNICO JC	No registra datos
Ricardo Agripino Galarza Chamorro.	1122358	RG	No registra datos
Dario Ramón Villanueva Caballero	730.876	VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	MEC - Profesor MJ III – Permanente
Marciana Pereira de Villanueva	1.241.678		No registra datos

Observación: Se constata que el Sr. Dario Ramón Villanueva socio de VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., figuran en la base de datos del SINARH, tal situación no le impedirá ejecutar el contrato teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 conforme a *la Ley Nº 1626/00 De la Función Pública, Artículo 2°-"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".*

Nota: De todo lo mencionado precedentemente, se observa que la única oferta que se ajusta a las condiciones sustanciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones corresponde a la presentada por la firma SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

Verificación en el Registro de Inhabilitados

De la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP en fecha 7 de marzo de 2017 se constata cuanto sigue:

- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 669/17 de fecha 24 de febrero de 2017, resuelve en su Artículo 3° *"Disponer la inhabilitación de la firma Unipersonal SERVICIO TECNICO JC de*

GRACIELA GARCÍA ORREGO Presidenta Comité de Evaluación
BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ Miembro Comité de Evaluación
SILVIA MARIELA ALVARAZ PEREIRA Miembro Comité de Evaluación
CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVI Secretaria Comité de Evaluación
Miembro Comité de Evaluación

Neri Javier Caballero Páez con RUC N° 1976058-2 por el Plazo de 3(tres) meses contados desde la incorporación al REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, conforme lo dispone el Art. 75 de la Ley 2051/03.

Por tanto, si bien en el registro de inhabilitados de la DNCP en fecha 7 de marzo de 2017 la firma *SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez con RUC N° 1976058-2, aún no se halla inhabilitada para contratar con el Estado,* de continuarse con el procedimiento de contratación *no se podrá avanzar a la segunda etapa cual es la suscripción del contrato y la correspondiente habilitación de la DNCP con el código de contratación, considerando que la firma SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero* ***no tiene capacidad legal para contratar*** *con el Estado de conformidad a la* Resolución DNCP N° 669/17 de fecha 24 de febrero de 2017.

En consecuencia, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma *SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez* para no tener la capacidad legal para contratar con el Estado.

Por lo mencionado precedentemente y al no contar con otra oferta para analizar es procedente declarar desierta la convocatoria.

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30° inciso b)[1] de la Ley N° 2051/03, se recomienda DECLARAR DESIERTA la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 28/2016 "Mantenimiento de Equipos de Refrigeración para el Banco Nacional de Fomento" - Ad Referéndum 2017,** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

GRACIELA DE JESUS GARCIA O.
PRESIDENTA

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

RUTH ROMAN DE GLOCKER
MIEMBRO

CYNTHIA S. MONGELOS
SECRETARIA

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

Nota: - El Sr. Francisco Humberto Florentin se encuentra con permiso, de conformidad a la Resolución N° 11 Acta 148 de fecha 31 de octubre de 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.

Analizado el informe elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas, entendemos que en el proceso de evaluación y la elaboración del Informe en general, se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

LOURDES QUINTANA GONZALEZ
Directora
Dirección de Administración

[1] **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nº ACTA FECHA:

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) BNF LC N° 5/2016 "LOCACIÓN DEL INMUEBLE PARA OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – 4TO. GRUPO. COMPLEMENTO. ----------

VISTOS: El Memorándum de fecha 8 de marzo de 2017 por la cual se informó de las observaciones realizadas por la DNCP con referencia al informe CEO Nº 106/2016 que contiene la evaluación y propuesta de adjudicación de la Locación de Inmueble (Determinado) Nº 5/2016 para Oficinas del Banco Nacional de Fomento – 4to. Grupo; la Resolución Nº 3 Acta 169 de fecha 12 de diciembre de 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento por la cual resolvió adjudicar la Locación de Inmueble (Determinado) Nº 5/2016 para Oficinas del Banco Nacional de Fomento – 4to. Grupo; el informe complementario CEO N° 12/2017 de fecha 8 de marzo de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe complementario CEO Nº 12/2017 recomienda aprobar las rectificaciones realizadas al citado informe referente a la Locación de Inmueble (Determinado) N° 5/2016 "Locación del Inmueble para Oficinas del Banco Nacional de Fomento-4to. Grupo, a fin de dar cumplimiento a las observaciones de la DNCP; por tanto;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E:

Art.1º) Aprobar las rectificaciones realizadas al informe CEO Nº 103/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 de conformidad al informe complementario Nº 12/2017 de fecha 8 de marzo de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas, referente al llamado para la **Locación de Inmueble (Determinado) BNF LC N° 5/2016 "Locación del Inmueble para Oficinas del Banco Nacional de Fomento – 4to. Grupo"**----------

Art. 2º) Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto por el Artículo 1º) de la presente Resolución.----------

Art. 3º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Presidente

Jorge Gustavo Díaz Bogado
Miembro

Miriam Angélica Vazquez Barreto
Miembro

Antonio Zorz Carrón
Miembro

Víctor Manuel Miranda Ocampo
Miembro

Jorge Lavand Ayala
Miembro

César Jure Yunis
Miembro

Ante mí:

Alcides Galeano Mernes
Secretaria del Consejo